



Municipalidad de Rosario

RESOLUCION N° 0049

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 01 de abril de 2020.-

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 dictado por el Presidente de la Nación Argentina en fecha 20 de marzo de 2020, que dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio causado por la pandemia ocasionada por el coronavirus -Covid 19-.

Los Decretos N° 357/2020 y N° 367/2020 del Intendente de la Municipalidad de Rosario.

Y CONSIDERANDO

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia mencionado en los Vistos de esta resolución establece el aislamiento, social, preventivo y obligatorio para todos los ciudadanos que no estén exceptuados en dicha norma.

Que el artículo 6° del mencionado decreto dispone que "quedan exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular", entre otros supuestos, los "trabajadores y trabajadoras del sector público municipal, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades"

Que el artículo 2, inciso 4, del Decreto municipal 367/2020 declara como esenciales los "servicios de asistencia alimentaria"

Que han surgido consultas referidas al alcance de esta normativa.

Que el Decreto 367/2020 delega en el Secretario de Gobierno el dictado de sus normas reglamentarias y complementarias.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

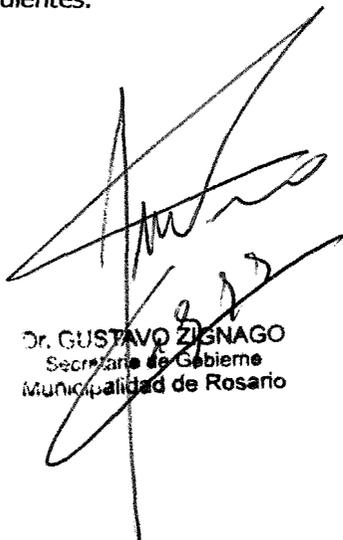
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE
DESARROLLO HUMANO Y HABITAT**

RESUELVEN

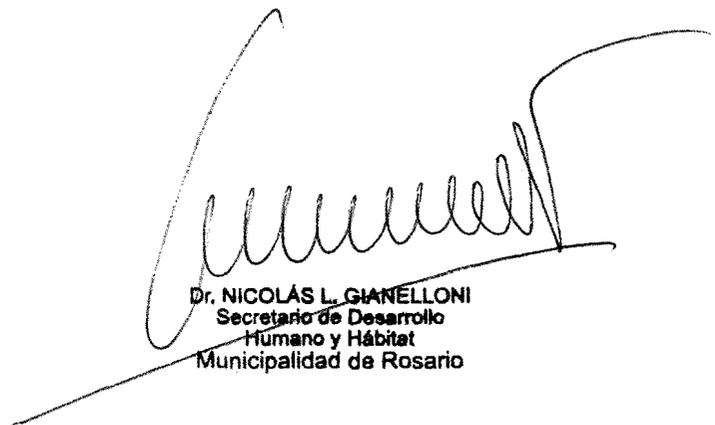
ARTICULO 1º: CONSIDERAR que se encuentran comprendidas en el concepto de "servicios de asistencia alimentaria", a los efectos del artículo 2 inciso 4 del Decreto 367/2020, las actividades desarrolladas por todas las Direcciones Generales y áreas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Habitat.

ARTICULO 2º: CONVOCAR a prestar servicios, en los términos del artículo 6, inciso 2 del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020, a todos los agentes dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, excepto embarazadas o agentes incluidos en alguno de los factores de riesgo establecidos en el artículo 1 inciso c) del Decreto municipal 357/2020, quienes deberán acreditar tal condición en la forma prevista en el mencionado Decreto.

ARTICULO 3º: INSERTAR por conducto correspondiente, cumplido, comunicar a las áreas correspondientes.



Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dr. NICOLÁS L. GIANELLONI
Secretario de Desarrollo
Humano y Hábitat
Municipalidad de Rosario